



Consulta N° 3/2026

Fecha: 25/03/2026

Asunto: Venta a persona jurídica en expendeduría

Para garantizar la transparencia en la interpretación de la normativa del mercado de tabacos, el Comisionado para el Mercado de Tabacos publica aquellas respuestas a consultas planteadas por operadores y sus asociaciones que supongan una interpretación de esta normativa y puedan ser de interés para otros operadores.

CONSULTA PLANTEADA

¿Puede un estanco vender productos de tabaco a una persona jurídica?

RESPUESTA

No. La venta de productos de tabaco en la red de expendedurías de tabaco y timbre del Estado solo puede realizarse a personas físicas mayores de edad, mediante su entrega directa y personal.

La única excepción prevista en la normativa que permite la venta a personas jurídicas sería el suministro a puntos de venta con recargo autorizados por el Comisionado para el Mercado de Tabacos, en las condiciones previstas en el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre.

AVISO LEGAL

Este documento tiene carácter meramente informativo, no es vinculante para el Comisionado para el Mercado de Tabacos ni es susceptible de recurso alguno. La presentación de consultas no interrumpe ningún plazo en ningún procedimiento administrativo o judicial previsto en la normativa del mercado de tabacos o en otras disposiciones.